

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

16105 Orden de 25 de octubre de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Murcia.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 25 de julio de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de octubre de 2008. La solicitud se plantea a instancia del Ayuntamiento de Murcia, previo requerimiento de esta Administración Regional.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 26 de septiembre de 2012, emite informe proponiendo el cuadro tarifario que ha de aplicarse en el Transporte Colectivo Urbano de Murcia, tras la adjudicación por concesión administrativa de la prestación del Servicio a una nueva empresa. Dichas tarifas se sustentan en un estudio presentado por el nuevo concesionario del servicio, de reestructuración de la oferta de servicio de transporte urbano en la ciudad de Murcia.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe en el sentido de que el establecimiento o revisión de las tarifas urbanas de los servicios de transporte de viajeros de uso general son de la exclusiva competencia de la Administración titular de los contratos de gestión del servicio público; subrayando además que, de no existir coincidencia con los servicios regulares interurbanos, no son de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 86.4 del RD 1.225/2006, de 27 de octubre respecto a las tarifas del billete ordinario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada, cumpliendo así con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículos 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de octubre de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículos 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto

105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar los precios de los billetes de los autobuses urbanos, propuestos por el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 26 de septiembre de 2012, de acuerdo con el cuadro tarifario que se transcribe a continuación:

Billete Ordinario: 1,05 euros.

Bono 10: 0.71 € (10 €/14 viajes).

Bono 100 (jubilados): Gratuito

Bono Familia Numerosa General: 0,55 (10 € /18 viajes)

Bono Familia Numerosa Especial: Gratuito

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.